



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO  
ALCALDIA

DECRETO N° 642

CASTRO, 06 de Mayo de 2019.-

**VISTOS:** El Artículo 77° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el Oficio Circ. N°017 del 07.01.2011, de este Municipio; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

**APRUEBASE el Convenio de Colaboración suscrito entre este Municipio y la I. Municipalidad de Dalcahue, de fecha 02 de Mayo de 2019, para la recepción de envases de vidrios generados en la Comuna de Dalcahue, para un acopio transitorio en un espacio debidamente habilitado para ello en el Predio Municipal denominado Punahuel.**

El citado documento consta de cuatro cláusulas que no se reproducen por ser conocidas de las partes.



**LOIDA SALGADO URR**  
**SECRETARIA (S)**

DMV/Lsu/lvl.-

**ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-**



**DANTE MONTIEL VERA**  
**ALCALDE (S)**

Distribución:

- Administrador Municipal.
- DIMAO.
- Carpeta Secretaría Municipal.
- **Archivo Secretaría Municipal.-**

N° 1126

08-05-19



## CONVENIO DE COLABORACION

### MUNICIPALIDAD DE CASTRO

Y

### MUNICIPALIDAD DE DALCAHUEDALCAHUE

En Castro a 02 de Mayo de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, persona jurídica de derecho público, Rut: 69.230.400-4, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, cedula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Blanco 273, comuna de Castro, Región de Los Lagos y la **MUNICIPALIDAD DE**, Rut N.º: 69.230.300-8, persona jurídica de derecho público, representada por su **Alcalde don JUAN SEGUNDO HIGERRA SERON**, cedula de identidad N.º [redacted], ambos domiciliados en [redacted], comuna de Castro y Dalcahue, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 de DFL N°1 del Ministerio del Interior de 2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Castro y la Municipalidad de Dalcahue, por el presente instrumento, vienen en celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta las siguientes materias:

- a.- Recepción de envases de vidrios generados en la comuna de Dalcahue, para un acopio transitorio en un espacio debidamente habilitado para ello en el Predio Municipal denominado Punahuel.
- b.- La Municipalidad de Dalcahue, se compromete a trasladar hasta el acopio de vidrios de la Municipalidad de Castro bajo su costo, exclusivamente envases de vidrios, ya sean botellas, frascos de conservas o mermeladas (ideal sin tapa y sin liquido), no se deben incorporar los envases de remedios u que contengan elementos de riesgo o peligrosos.
- c.- El Municipio de Castro generará un certificado que dé cuenta del volumen o peso de los residuos recibidos en el centro de acopio transitorio. Esto, permitirá incorporar estos datos en la declaración del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC.
- d.- El Municipio de Castro entregara a empresas recicladoras de vidrios el volumen acumulado periódicamente y que permita una carga completa, aproximadamente

30.000 kilos por viaje (vidrio semichancado). Recibiendo por parte de la empresa un certificado por cada entrega que acredite el volumen de vidrios entregados a reciclaje.

**SEGUNDO:** El presente convenio entrara en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminara anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

- a.- Mutuo acuerdo entre las partes, y,
- b.- Aviso, dado con al menos noventa días de anticipación, de una de las partes del presente convenio.

**TERCERO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**CUARTO:** La Personería Jurídica de don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, Alcalde de la comuna de Castro, consta en el acta de sentencia de Proclamación fallo Electoral Regional de la fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, y la de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** como alcalde de la Comuna de La Comuna de Dalcahue, según consta en decreto **Nº148-P-A** de fecha **2016** las cuales no se insertan por ser conocidas de las partes y estimarse innecesario.



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CASTRO



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE